



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Trámite	Aprehensión y Entrega (Pago Directo Ley 1676 De 2013)
Garantizado	BBVA Colombia S.A.
Garante	Edwin Fernando Jiménez Quiroz
Radicado	05001 40 03 010 2022 00719 00
Decisión	Admite Solicitud. Reconoce Personería.

La presente solicitud de aprehensión y entrega de bien grabado con garantía mobiliaria, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, consecuentemente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de pago directo presentada por el acreedor garantizado **BBVA Colombia S.A. (NIT. 860.003.020-1)**, en contra del garante **Edwin Fernando Jiménez Quiroz (C.C. 88.031.453)**.

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y posterior entrega en favor del acreedor garantizado **BBVA Colombia S.A.**, del vehículo automotor propiedad del garante deudor que circula en cualquier ciudad del territorio nacional y se describe a continuación:

CLASE	AUTOMOVIL	COLOR	BLANCO GALAXIA
PLACA	HNW880	SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	CHEVROLET	CARROCERÍA	HATCH BLACK
LÍNEA	SPARK	No. MOTOR	B12D1*032220KD3*
MODELO	2014	No. CHASIS	9GAMF48DXEB032782

TERCERO: Comisionar a la **POLÍCIA NACIONAL SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN** y a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN** para que ejecute la orden de aprehensión y haga entrega del vehículo descrito en el ordinal anterior. El vehículo deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado en uno de los siguientes establecimientos de comercio autorizados por el C. S. de la J., mediante Resolución DESAJMER21-12607 del 30 de diciembre de 2021:

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN
SIA JUDICIALES COPA	900272403-6	Autopista Medellín Bogotá-Vereda El Convento Copacabana
SERVICIOS INTEGRADO AUTOMOTRIZ MEDELLÍN	900272403-6	CARRERA 48 # 41-24

Si por alguna causa no fuere posible ubicar el vehículo en alguno de los establecimientos indicados, deberá dejarse en el lugar dispuesto por el comisionado y que cumpla con los requisitos que garanticen la debida custodia e integridad del rodante. En tal caso, la situación deberá informarse inmediatamente a los correos electrónicos: cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co, carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.bbvagm@aecsa.co.

Una vez realizada la diligencia, dentro del término de **tres (03) días** se remitirá a este Despacho prueba de la labor cumplida.

CUARTO: Líbrese por la Secretaría exhorto al comisionado con la advertencia de que no procede admitir oposición alguna y adjúntese los documentos necesarios para la gestión.

Se reconoce personería a la abogada **Carolina Abello Otálora** tarjeta profesional 129.978 del C. S. de la J., para representar los intereses del acreedor garantizado en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

2

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **038aa123a7d306831b2b407b888bf37250b9f053568ed135ad0e7dfcce10daae**

Documento generado en 05/08/2022 02:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>